

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL OLESA DE MONTSERRAT

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Pilar Puimedon Monclús, alcaldesa del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, asistida por la secretaria de la Corporación.

Y por otra parte, el Sr. Juan César García Pérez, presidente de la Agrupació de Defensa Forestal de Olesa de Montserrat 318, en adelante ADF Olesa de Montserrat.

INTERVIENEN

La Sra. Pilar Puimedon Monclús, en representación del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1. letra "d" en concordancia con la letra "ñ" de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Juan César García Pérez, en representación de la ADF de Olesa de Montserrat, como presidente de esa entidad manifiesta que tiene capacidad para firmar este convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y,

MANIFIESTAN

Primero. Que la ADF de Olesa de Montserrat se ha constituido siguiendo las prescripciones de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña y la Orden de fecha 6 de octubre de 1986, de tal manera que los ayuntamientos correspondientes se han adherido a la constitución de dicha entidad, que tiene por finalidad la defensa y protección de la naturaleza, para la consecución de la cual tiene una gran importancia la adopción de medidas de prevención de incendios.

Segundo. Que la esencia misma de las Agrupaciones de Defensa Forestal es la intervención en materia de prevención de incendios forestales y justamente para la consecución de este objetivo se prevé su nacimiento, las cuales tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y ello de acuerdo con los artículos 33, 34 y 35 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, de Ordenación de los terrenos forestales de Cataluña.

Aún más, continúa diciendo el mencionado cuerpo legal, en su artículo 40, que las Agrupaciones de Defensa Forestal y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales y deben hacer por su cuenta los trabajos que les corresponden en la forma, plazos y condiciones contenidos en el Plan de Prevención, con las ayudas técnicas y económicas establecidas por la Administración.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Tercero. Que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y la ADF Olesa de Montserrat, consideran adecuado ampliar el ámbito de actuación, en nombre del interés público, aprovechando los recursos materiales y la formación específica de los miembros de dicha agrupación de defensa forestal.

Así pues, desarrollando el párrafo anterior se adoptan diferentes tipos de medidas por un lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña, se adicionan medidas de prevención de incendios durante los periodos de primavera y verano y de sequía.

En su virtud ambas partes suscriben los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO. - OBJETO.

Colaboración en la prevención y extinción de incendios forestales y otras actuaciones de conservación del medio natural, entre el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y la ADF Olesa de Montserrat.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA ADF OLESA DE MONTSERRAT.

La ADF Olesa de Montserrat, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Elaborar una memoria anual de actuaciones, que incluya entre otras las actuaciones de vigilancia de incendios, guardias y criterios para activar guardias extraordinarias.
2. Intervenir en situaciones de urgencia, requeridos por el Ayuntamiento -por razón de la perentoriedad de la actuación-, en tareas de apoyo en seguridad civil y emergencias
3. Apoyar en la extinción de incendios urbanos o industriales siempre y cuando sea a requerimiento de los Bomberos de la Generalidad de Cataluña.
4. Cooperar con el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en tareas de iniciativa ambiental, tales como auditorías, la elaboración de guías de itinerarios turísticos-ambientales o la promoción de espacios de interés natural.
5. Cooperar con el Departamento de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en tareas de apoyo técnico y prevención de emergencias y seguridad civil, como casos de inundaciones, nevadas y fenómenos naturales adversos que necesiten colaboración de la ADF.
6. Trabajos de limpieza y mantenimiento periódicos de zonas de recreo.
7. Colaborar con el Ayuntamiento en actos públicos de carácter lúdico-deportivo, siempre que se prevea una insuficiencia de recursos del Ayuntamiento y previo requerimiento del Ayuntamiento. Será de especial importancia para este ejercicio las actuaciones transversales con los departamentos de Deportes, Educación, Cultura, Fiestas, Participación Ciudadana, Juventud y de Servicios Sociales.
8. En caso de períodos de sequía y durante períodos de riesgo de incendio (principalmente durante primavera y verano) que sufra municipio de Olesa de Montserrat, adoptar medidas adicionales al Plan de Vigilancia contra Incendios (PVI) redactado por la oficina Técnica de Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona.
9. La ADF se responsabiliza del mantenimiento y cuidado de la maquinaria y vehículos, cedidos por el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, con la condición de que el

Ayuntamiento podrá valorar si su uso y mantenimiento son los correctos y ejercer, en su caso, su derecho a sanción si este uso no es el más adecuado.

TERCERO.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a:

1. Elaborar una memoria anual de la maquinaria y vehículos que se facilitarán a la ADF de Olesa de Montserrat, para que lleven a cabo las actuaciones relacionadas al pacto anterior.
2. En cuanto a los miembros de la ADF de Olesa de Montserrat, que mantengan una relación laboral o de funcionariado con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en caso de urgencia, podrán dejar su puesto de trabajo para realizar las tareas de extinción de incendios o salvamento, sin que se descuente a la nómina el tiempo empleado en estas intervenciones.
3. Participar en la formación técnica de los miembros de la ADF de Olesa de Montserrat. El porcentaje y/o forma de colaboración del Ayuntamiento en cada acción participativa deberá valorarse en cada caso y contar siempre con el acuerdo de ambas partes y a petición de cualquiera de las dos.
4. En caso de períodos de sequía y durante períodos de riesgo de incendio (principalmente durante primavera y verano) que sufra el municipio de Olesa de Montserrat, adoptar medidas adicionales al Plan de Vigilancia contra Incendios (PVI) redactado por la Oficina Técnica de Prevención de Incendios Forestales de la Diputación de Barcelona.
5. Transferir a la ADF de Olesa de Montserrat las cantidades expresadas en la memoria anual del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat por los conceptos de dietas, combustible, vestuario, mantenimiento de vehículos y maquinaria y otros conceptos necesarios para las actuaciones de la ADF, correspondientes a la anualidad correspondiente.
6. Aprobar anualmente la aportación económica para que la ADF pueda desarrollar compromisos del punto segundo del presente convenio.

CUARTO.- CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará 100% mediante pago anticipado, a petición de la entidad en el registro general del Ayuntamiento. En el momento de la justificación, si la ausencia o incorrección de los mismos, el monto justificado fue inferior a la cuantía concedida, la ADF de Olesa de Montserrat debe devolver la diferencia al Ayuntamiento.

Si no se solicita el pago del anticipo, el pago se efectuará dentro del plazo de un mes a contar desde el día después de la firma del acuerdo, y según las condiciones establecidas por el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento en cuanto a día y medio de pago.

QUINTO.- DURACIÓN DEL ACUERDO

Este convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- RESCISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes podrán denunciar o modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquier transgresión de los términos de este acuerdo permitirá a la parte lesionada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

SÉPTIMO.- IMPORTE Y APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la ADF de Olesa de Montserrat con un importe de diez mil setecientos setenta y siete EUROS (10.777,50 €) en concepto de colaboración en la realización de las actividades de interés público del municipio descritas en el presente convenio y con cargo a la aplicación presupuestaria 42 170 48900 MEDIO NATURAL-CONVENIO ADF del presupuesto municipal para el año 2017.

El importe y la aplicación de las anualidades 2018, 2019 y 2020 se aprobará el año correspondiente.

OCTAVO.- PERIODO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

NOVENO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este acuerdo por parte de la ADF de Olesa de Montserrat.

DÉCIMO.- FORMA DE JUSTIFICAR

Esta justificación debe hacerse mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos para las subvenciones concedidas por importe de más de 3.000 € que contiene:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos normativos l su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

- b) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
 - c) Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutas, justificantes de pago u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Deberán tener todos los requisitos legales exigibles y serán originales, salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.
 - d) De conformidad con el art. 9.1 de la OGS del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en ningún caso el importe de la subvención otorgada podrá superar el coste total del gasto subvencionable.
 - e) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento de la ADF de Olesa de Montserrat en nuestra localidad, es por lo que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del arte. 9.2 de la OGS.
3. La forma de justificar se regula en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada en el BOP del 02/05/2012.
 4. Los formularios a presentar están disponibles en la web del Ayuntamiento www.olesademontserrat.cat, y corresponden a los modelos normalizados número 14, 15, 16 y 17.

UNDÈCIMO.- FECHA DE JUSTIFICACIÓN

La ADF Olesa de Montserrat tendrá que justificar la subvención antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

DUODÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LA ADF OLESA DE MONTSERRAT COMO BENEFICIARIO

1. La ADF Olesa de Montserrat, como perceptora de subvención concedida por el Ayuntamiento, está obligada a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. La ADF Olesa de Montserrat, como beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. La ADF Olesa de Montserrat deberá conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

4. La ADF Olesa de Montserrat deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

DECIMOTERCERO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. La ADF Olesa de Montserrat deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
2. De conformidad con lo establecido el acuerdo 10.2.e del presente convenio (pago de la totalidad del gasto subvencionable [100%]), la subvención otorgada será incompatible con ninguna otra que puedan concederse por otras administraciones o entes públicos o privados para este mismo gasto subvencionable.

DECIMOCUARTO.- REGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno extraordinario urgente del 28/03/2012 y publicada en el BOP del 02/05/2012, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo 887/2006.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con el contenido de este convenio ambas partes firman por duplicado el presente Convenio.

A Olesa de Montserrat,

La alcaldesa del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat

Pilar Puimedon Monclús

La secretaria del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat

Mónica Clariana Nicolau

El presidente de la ADF de Olesa de Montserrat

Juan César García Pérez